

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 011-2020-OS/CD**

Lima, 30 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 193-2019-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 1 de noviembre de 2019 al 3 de febrero de 2020, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2020 y el 30 de abril de 2020, toda vez que el 4 de febrero de 2020 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 4 de febrero de 2020;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 024-2020-GRT y el Informe Legal N° 555-2019-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 03-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,038 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2020 y el 30 de abril de 2020.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo el 4 de febrero de 2020 y el 30 de abril de 2020, de acuerdo a los siguientes cuadros:

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)**

		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/03/2020	15/04/2020	15/05/2020	15/03/2020	15/04/2020	15/05/2020
	Fecha Límite de Transferencia						
Receptoras	Adinelsa	220 810	228 422	236 170	281 630	288 518	295 489
	Chavimochic	7 602	6 871	6 078	9 695	8 678	7 604
	Edelsa	10 797	10 834	10 868	13 772	13 685	13 597
	Egepsa	4 754	4 688	4 614	6 063	5 921	5 772
	Electro Oriente	608 555	623 946	639 249	776 173	788 098	799 808
	Electro Pangoa	5 548	5 475	5 393	7 076	6 915	6 748
	Electro Puno	366 488	393 643	421 922	467 432	497 205	527 896
	Electro Sur Este	399 034	395 463	390 660	508 943	499 504	488 781
	Electro Tocache	36 400	36 709	37 014	46 426	46 367	46 311
	Electrocentro	642 625	672 744	702 544	819 628	849 735	879 001
	Electronoroeste	358 184	378 676	398 998	456 841	478 300	499 213
	Electronorte	142 756	120 010	95 382	182 077	151 583	119 339
	Emsemsa	4 311	4 461	4 618	5 499	5 634	5 778
	Emseusa	7 537	7 884	8 240	9 614	9 958	10 310
	Hidrandina	465 427	457 254	446 726	593 622	577 551	558 930
	Sersa	5 344	4 965	4 554	6 816	6 272	5 697
	Perú Microenergía	85 911	86 723	87 529	109 574	109 539	109 514
	Eilhicha	15 737	15 859	15 979	20 071	20 032	19 993
	Esempat	2 812	2 751	2 684	3 586	3 475	3 358
	Entelin	41 927	43 491	45 087	53 476	54 932	56 411
Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	3090 159	3260 346	3446 809	3941 304	4118 102	4312 539	

		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		15/03/2020	15/04/2020	15/05/2020	15/03/2020	15/04/2020	15/05/2020
	Fecha Límite de Transferencia						
Empresas Receptoras	Electrocentro	190 309	194 397	198 568	142 336	144 014	145 727

		Empresas Aportantes			Empresas Aportantes		
		Seal			Electrosur		
		15/03/2020	15/04/2020	15/05/2020	15/03/2020	15/04/2020	15/05/2020
	Fecha Límite de Transferencia						
Empresas Receptoras	Electrocentro	71 308	86 913	103 756	127 956	116 717	105 171

		Empresas Aportantes		
		Electrodunas		
		15/03/2020	15/04/2020	15/05/2020
	Fecha Límite de Transferencia			
Empresas Receptoras	Electrocentro	237 135	218 113	198 739

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2020.aspx> junto con sus respectivos informes.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN